

## 1. Generalidades

1.1 Las ventas y suministros a efectuar por ELSTER Iberconta (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello, no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se hayan aceptado explícitamente por ELSTER Iberconta.

1.2 Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta del Vendedor, acompañada de estas Condiciones.

Alternativamente, se considerarán como comunicadas si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

## 2. Propiedad intelectual o industrial

La propiedad intelectual de lo industrial de la oferta y la información adjunta a la misma y de los equipos objeto del suministro, así como los elementos, planos, dibujos, "software", etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece al Vendedor o a los proveedores del mismo, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean el cumplimiento del pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.

## 3 Formalización de pedidos y alcance de suministro

3.1 El alcance del suministro estará claramente especificado en el pedido del Comprador, que en ningún caso podrá ser inferior a 150 EUROS en cualquiera de los productos que conformen nuestra gama. Para que se considere efectivo, el pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.

3.2 Para aquellos Compradores que estén clasificados dentro de la categoría de compradores con volumen anual de compras inferior a 1.000 EUROS, los pedidos de productos deberán ser por un importe mínimo de 500 EUROS, además llevarán un recargo de 20 EUROS por transportes y embalajes, y el PAGO será realizado en la modalidad única de pago previo (al realizar el pedido).

3.3 El suministro incluye únicamente los equipos y materiales objeto del pedido, a excepción de los casos en los que en el pedido del Comprador que haya sido aceptado por el Vendedor se incluya explícitamente alguna documentación, información, soporte o servicios adicionales.

3.4 Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica, tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el Vendedor acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

3.5 Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deben notificarse al Vendedor siempre por escrito y, para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por el Vendedor.

## 4. Precios

4.1 Los precios del suministro son netos, sin incluir IVA ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido o un acuerdo al respecto entre el Comprador y el Vendedor derivado de su relación comercial, los precios del suministro para EXPORTACIÓN o CANARIAS no incluyen embalaje, ni transporte, ni cargas, ni seguros, y se consideran situados en fábrica del Vendedor (EXW según Incoterms 2010). Y para MERCADO PENINSULAR dichos precios serán para material puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido (CIP según Incoterms 2010). Estos precios son únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

4.2 En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tienen validez de un mes y, en este periodo, se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta, salvo que el suministro ofertado consista en equipos importados de países fuera de la zona Euro, sujetos a contingencias de cambio de moneda o a pago de aranceles y tasas, en cuyo caso el precio de la oferta se ajustaría en función de dichas variaciones.

4.3 Los precios indicados en la oferta se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de oferta serían revisados.

4.4 Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se consideran fijos y no sujetos a revisión. No obstante, será aplicable un reajuste de precios cuando:

- Se ha convenido entre Comprador y el Vendedor una revisión de precio.

- Se ha retrasado el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador.

- Se ha modificado el alcance del suministro a petición del Comprador.

- En el supuesto de que los precios se hayan cotizado en una moneda distinta al EURO, la variación de la paridad que experimente la moneda con respecto al EURO desde la fecha del pedido hasta la fecha de entrega, motivará un ajuste del precio de venta.

## 5. Condiciones de pago

5.1 La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de pago del suministro, siendo estas como máximo las marcadas en la legislación vigente a tal efecto y que actualmente es la Ley 15/2010. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor que no infrinjan dicha ley.

5.2 El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.

5.3 Si, por causas ajenas al Vendedor, se retrasase la entrega, montaje o puesta en marcha o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

5.4 En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés de periodo de demora de EURIBOR más un 1% trimestral. El pago de estos intereses no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

5.5 En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta detención del suministro o ejecución de los servicios acordados.

5.6 La formulación de una reclamación por parte del Comprador no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

## 6. Plazo y condiciones de entrega

6.1 El plazo de entrega para ventas PENINSULARES se entiende para el material puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido (CIP según Incoterms 2010). En caso de no especificarse la posición de entrega del mismo o ser para ventas de EXPORTACION, se considerará el suministro situado en la fábrica o almacenes del Vendedor (EXW según Incoterms 2010). Para que el plazo de entrega obligue al Vendedor, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

6.2 El plazo de entrega será modificado cuando:

a) El comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.

b) El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que, a juicio del Vendedor, requieran de una extensión del plazo de entrega.

c) Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador o sus subcontratistas y éstos no se hayan ejecutado a tiempo.

d) El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del pedido, en especial las que se refieran a pagos.

e) Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa, se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc.

En los casos a), b), c) y d) anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

### 7. Embalajes y transportes

7.1 Para pedidos inferiores a 600 EUROS, salvo definición explícita inferior en la oferta, los embalajes y transportes de los equipos y materiales solicitados serán objeto de un cargo adicional de 20 EUROS sobre el importe del pedido, no admiriéndose la devolución de los mismos.

7.2 Si los equipos se encuentran listos para proceder a su suministro o, alternativamente, en espera de realizar pruebas acordadas, y el Comprador no los retira o no llega a un acuerdo con el Vendedor para que sean almacenados en sus instalaciones en unas condiciones pactadas, todos los gastos ocasionados por el almacenaje, evaluados a criterio del Vendedor, serán a cargo del Comprador, quien también correrá con todos los riesgos que pueda sufrir el material almacenado.

### 8. Inspección y recepción

8.1 Salvo en los casos en que los especifique el pedido, las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro, serán realizados por el Vendedor. Cualquier ensayo adicional requerido por el Comprador deberá ser especificado en el pedido, relacionándose la normativa aplicable y el lugar y entidad, en su caso, en que se realizarán estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación del Vendedor y se realizarán por cuenta del Comprador.

8.2 Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido del mismo en un plazo no superior a 15 días desde su recepción para comprobar eventuales defectos y/o fallos que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando en su caso de forma inmediata y fehaciente al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.

8.3 Si el suministro presentara defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.

8.4 Salvo en el caso en que se hayan especificado en el pedido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre el Vendedor y el Comprador, una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos y/o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

8.5 Se considerará a todos los efectos que el suministro ha sido recepcionado por el Comprador si, habiéndose acordado pruebas de recepción, éstas no se llevaron a cabo en el periodo estipulado por razones no imputables al Vendedor, o si el Comprador comenzara a utilizar el suministro.

### 9. Devolución de materiales. Reclamaciones

9.1 En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. Se establece un plazo de 15 días, desde que el suministro ha sido recibido por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y la justificación de la misma y acuerde con el Vendedor, en su caso, el procedimiento de la devolución. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

9.2 Las devoluciones o envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su abono, sustitución o reparación, deberán hacerse siempre a portes pagados por el Comprador.

9.3 En caso de una devolución por error en el pedido o por otras causas ajenas al Vendedor, se cargará un 15% del valor neto del material devuelto en concepto de participación en los costes de revisión y acondicionamiento.

9.4 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que hayan sido utilizados, montados en otros equipos o instalaciones o sujetos a desmontajes.

9.5 Asimismo, el Vendedor no admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido.

### 10. Garantías

10.1 Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o la aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de un año contado a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción acordadas entre el Vendedor y el Comprador, y envío de escrito de aceptación de suministro) o tácita (15 días después de envío al Comprador,

sin comunicación escrita al Vendedor indicando alguna disconformidad) o de 18 meses a partir de la fecha en que se notifique que el suministro está disponible para su envío, lo que ocurra antes.

10.2 La garantía expresada en el Apartado 10.1 consiste en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) de los elementos que hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos del material, defectos de fabricación o de ensamblado. Las reparaciones se entienden realizadas en los talleres del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor. No obstante, podrá acordarse con el Comprador la realización de las reparaciones y sustituciones del elemento defectuoso en las instalaciones del Comprador.

10.3 La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro, que será la indicada en el apartado 10.1. Sin embargo, el elemento reparado o sustituido tendrá un año de garantía a partir de su reparación o sustitución.

10.4 En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por el personal ajeno a su organización.

10.5 Quedan excluidos de la garantía los daños o efectos debidos al desgaste por utilización normal de los equipos. Además, quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y efectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento o manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos o gases inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro eléctrico (modificaciones introducidas en el suministro sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto) y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor. De la misma manera, quedaría excluida de la garantía la ruptura o avería de un contador por congelación del fluido que hay en su interior y el consiguiente aumento de volumen del mismo.

10.6 Asimismo, se considerará la garantía caducada si, en caso de que se haya estipulado la puesta en marcha de suministro con asistencia personal del Vendedor, el suministro se pone en marcha sin esta asistencia o si, en caso de avería, no se toman medidas para mitigar el daño.

### 11. Limitación de responsabilidad

11.1 En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro, indicándose de forma tan ilustrativa, pero no limitativa: pérdida de producción, lucro cesante, coste de capital, costes de paradas, averías o paradas en los equipos suministrados o en otros equipos distintos de suministro, deterioros o acciones en equipos, sistemas y edificios del Comprador o terceros, accidentes laborales, accidentes e incidencias contra el Medio Ambiente, etc.

11.2 La responsabilidad total del Vendedor derivada del suministro queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

### 12. Limitación de exportación

Algunos de los productos suministrados por el Vendedor pueden estar sujetos a regulaciones de control de exportación. Por esta razón los elementos suministrados al Comprador no serán exportados directa o indirectamente por el Comprador o terceros, sin la previa autorización escrita del Vendedor. El Comprador se hace responsable del cumplimiento de este requerimiento.

### 13. Arbitraje

Las cuestiones y discrepancias que puedan suscitarse entre las partes se intentarán resolver en todo caso por vía amistosa. Para el supuesto extremo de que respecto a algún tema resulte imposible llegar a un acuerdo amistoso, se someterá la decisión a un arbitraje de equidad conforme a las reglas de la Ley 23/1988 del 5 de Diciembre de Arbitraje, comprometiéndose desde ahora las partes a cumplir el laudo que recaiga.

### 14. Sumisión a jurisdicción y competencia

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, incluso en el caso de que fuera preciso acudir a la formalización judicial el arbitraje que se pacta en la cláusula anterior.